

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la solicitud que se allega al archivo digital 012 por el apoderado judicial de la parte actora y su poderdante, debe concluirse que se cumplen con los presupuestos exigidos por el artículo 92 del C. G del P., pues al día de hoy **no** se ha notificado al demandado, por lo tanto, se acepta el **retiro de la demanda** y se dispone levantar las medidas cautelares ordenadas con ocasión del presente asunto, además de condenar al **demandante** al pago de los eventuales perjuicios que se pudieron causar al demandado con tales medidas.

Devuélvanse los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose y archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e701d02bf9efea03497f2c72bed43ccd60899e6f9d57665d06997f46c6510fc2**

Documento generado en 22/03/2024 09:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>